



**ALCALDÍA DE CAJICÁ
ESPACHO ALCALDE
DECRETO No 105**

30 de JULIO DE 2018

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA SEMANA MUNICIPAL DE JUVENTUD
Y EN EL MARCO DE LA MISMA SE CREAN LOS RECONOCIMIENTOS
CAJICÁ JOVEN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, entre ellas, las conferidas por el artículo 103 inciso 2 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Ley estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, y,

CONSIDERANDO

- ❖ Que la constitución Política de Colombia, establece en su artículo 45 que *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*.
- ❖ Que el inciso 2 del artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de asociaciones juveniles con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.
- ❖ Que el artículo 313 de la Constitución Nacional establece las competencias generales de los concejos municipales, de donde se destaca el *"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."*
- ❖ Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 *"Por medio de la cual se expide el Estado de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones"* determina en el artículo 1º como objeto de la Ley, *"Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los traslados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para la realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país"*.
- ❖ Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 *"Por medio de la cual se expide el Estado de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones"* en el numeral 1º del artículo 2º **Garantiza el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de**



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

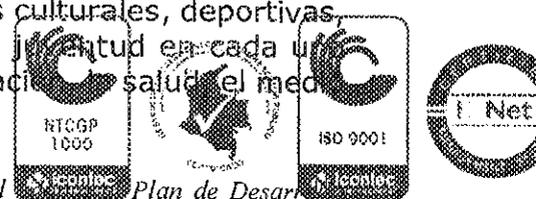
derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.

- ❖ Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 "Por medio de la cual se expide el Estado de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones" en el artículo 77 establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.
- ❖ Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 "Por medio de la cual se expide el Estado de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 19, numeral 7, las **Competencias de los municipios y de los distritos**. Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes:

7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.

- ❖ Que de conformidad a lo contemplado en la ordenanza No. 0267/2015 "Por medio de la cual se adopta la política pública de juventud en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" ARTÍCULO 9. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Son objetivos específicos de la Política Pública Departamental de Juventud, lo estipulado en el numeral 4:
4. Fortalecer las instituciones del nivel departamental y municipal en la formulación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos dirigidos a la población joven del departamento.
- ❖ Que de acuerdo a lo contemplado en la ordenanza No. 0267/2015 "Por medio de la cual se adopta la política pública de juventud en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en su artículo 14. Línea estratégica 4: *derecho al reconocimiento, valoración y fomento de la identidad, diversidad y pluralidad regional de las expresiones culturales de las juventudes*. Esta línea estratégica reúne de manera coordinada las acciones que propenden por el reconocimiento de las múltiples formas de ser de las y los jóvenes; la conformación de procesos de identidad territorial, provincial, individual y personal diversos; y el fomento de la visibilización, respeto y promoción de mecanismos que identifiquen y fortalezcan la pertenencia al territorio provincial y departamental como ciudadanos juveniles constructores de sus propias formas de ser y sentir.
- ❖ Que el Acuerdo Municipal 20 del 2013 "por medio del cual se adoptó la Política Municipal de Juventud Cajicá 2014-2023", estableció en el componente 3° el Derecho a la organización y participación activa y democrática de los jóvenes y a incidir en la toma de decisiones que los afectan, para lo cual se estableció en el Programa 3.2. Todas y todos a Participar, instaurando la "Semana de la Juventud Cajiqueña", la segunda semana del mes de agosto, en la que se organizaran actividades culturales, deportivas y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

- ❖ Que el acuerdo 04 de 2016 Cajicá, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá "Cajicá nuestro Compromiso", establece que el Sector No 3-



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





Juventud, Programa 4 Jóvenes por la vida y la paz un buen plan para Cajicá como objetivo para el fortalecer el desarrollo integral de las y los Jóvenes mediante el ejercicio de su ciudadanía juvenil con el fin de que puedan influir de manera oportuna en los aspectos sociales, económicos y políticos contribuyendo a garantizar sus derechos.

- ❖ Que se busca generar nuevos espacios, reconocer y promover la formación integral de la Juventud, su vinculación y participación activa y solidaria en todos los campos, a través del ejercicio del derecho de los jóvenes, como es el de recreación, práctica del deporte, aprovechamiento del tiempo libre y cultura.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Cajicá,

DECRETA

CAPITULO I.

REGLAMENTO Y AGENDA DE LA SEMANA MUNICIPAL DE JUVENTUDES

ARTÍCULO PRIMER: REGLAMENTACIÓN: Reglamentar la Semana Municipal de Juventudes en el Municipio de Cajicá Cundinamarca, durante la segunda semana del mes de agosto de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN: Se ordena la concurrencia y coordinación de las siguientes secretarías e Institutos Descentralizados del Municipio: la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Dirección de Juventud del Municipio, la Secretaria General, Secretaría de Salud, Secretaria de Desarrollo Económico, el Instituto de Deporte y Recreación, Instituto de Cultura y Turismo, para que en coordinación y apoyo desarrollen las actividades (planes, programas y acciones que promuevan el encuentro, la formación integral de jóvenes alrededor de la reflexión de la situación de la juventud y el intercambio de propuestas que enriquezcan la cultura, el arte, la creatividad, el deporte, la recreación y en general sobre la compromiso con su salud y la responsabilidad en su vida de relación social, familiar, afectiva, educativa, de trabajo y similares) que sean programadas en el marco de la "Semana Municipal de Juventudes".

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS: Alcanzar los siguientes objetivos estratégicos durante la "Semana Municipal de Juventudes":

- Ratificar lo estipulado en la Política Pública de Juventudes de Cajicá 2014-2023.
- Reconocer a los jóvenes como agentes de cambio social y cultural en el municipio de Cajicá.
- Promover en la agenda pública municipal con relación a la temática de juventudes, atendiendo a la ciudadanía juvenil, como eje central de las actuaciones de la administración municipal.
- Fomentar la Participación Juvenil del municipio en sus diferentes modalidades, potenciando sus proyectos y fortaleciendo acciones que conlleven a posicionar a los jóvenes dentro del municipio.
- Fomentar el diálogo intergeneracional, entre los cajiqueños y cajiqueñas fortaleciendo lazos comunitarios.

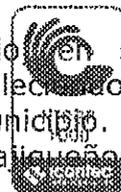
Fortalecer la relación Municipio, Departamento y Nación.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES: Realizar en el marco de la Semana Municipal de Juventudes las siguientes actividades: tomas artísticas, culturales, deportivas y ambientales, una feria pública de oportunidades, bienes y servicios para los y las jóvenes, conciertos y actividades de reflexión que contribuyan a garantizar los derechos ratificados por organismos internacionales, nacionales y municipales.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES CULTURALES: La organización de las actividades CULTURALES está a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá dentro de las que se destacan: todas aquellas actividades que tengan que ver con cultura y tradición del municipio con el objetivo de garantizar la organización y perfeccionamiento del evento en el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO SEXTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS: La organización de las actividades DEPORTIVAS estarán a cargo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte del Municipio de Cajicá, dentro de las que se destacan: todas aquellas actividades que tengan que ver con recreación y deporte del municipio con el objeto de garantizar la organización y perfeccionamiento del evento en el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO SEPTIMO: ACTIVIDADES ACADEMICAS DE FORMACIÓN: La organización de las actividades ACADEMICAS DE FORMACIÓN estarán a cargo la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de las que se destacan: todas aquellas actividades que tengan que ver con educación y formación de los jóvenes del municipio y lo cual tiene como objetivo en garantizar la organización y perfeccionamiento del evento en el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTIVIDADES AMBIENTALES: La organización de las actividades AMBIENTALES estarán a cargo la Secretaria de Desarrollo Económico de Cajicá dentro de las que se destacan: todas aquellas actividades que tengan que ver con el medio ambiente sus sostenibilidades y de protección dentro del municipio y con el objetivo en garantizar la organización y perfeccionamiento del evento en el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO NOVENO: ACTIVIDADES DE SALUD: La organización de las actividades SALUD estarán a cargo la Secretaria de Salud y el Hospital Jorge Cavalier del Municipio de Cajicá dentro de las que se destaca la feria de oportunidades saludables para las y los jóvenes de y con el fin de garantizar la organización y perfeccionamiento del evento, dentro de las actividades.

ARTÍCULO DECIMO: ACTIVIDADES INFORMATIVAS Y DE COMUNICACIONES: Ordenar al área de comunicaciones a cargo de la Secretaria General del municipio, desarrollar una campaña comunicativa, la cual tendrá que ser de alto impacto en la región, el departamento y el país, para lo cual deberá tomar la voz de las(os) jóvenes del municipio con el objetivo de vincularlos en la realización de todas las actividades comunicativas.

PARAGRAFO: La Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio de Cajicá será la encargada de desarrollar el logo de los "Reconocimientos Cajicá Joven" cual deberá plasmar una imagen que evoque la tradición y cultura de la juventud cajiqueña y de igual forma realizará su respectiva divulgación para cada año.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240





ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RECONOCIMIENTOS: Otorgar en el marco de la Semana Municipal de Juventudes reconocimientos a aquellos (as) jóvenes que se hayan destacado en el Municipio por sus valores sociales y solidarios, artísticos, deportivos, culturales y ambientales.

**CAPITULO II
REGLAMENTO "RECONOCIMIENTOS CAJICÁ JOVENES"**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: OBJETIVO DE LOS "RECONOCIMIENTOS CAJICÁ JOVENES": Crear los Reconocimientos *Cajicá Jóvenes*", los cuales serán entregados a jóvenes cajiqueños entre edades de los 14 a los 28 años cuya conducta o dedicación al trabajo, al estudio o al servicio de los demás cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo inspirador para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: EXALTACIÓN: Los "*Reconocimientos Cajicá Jóvenes*", serán una manera de exaltar a aquellos jóvenes que se han destacado en las áreas académicas, artísticas, de labor social, protección al ambiente, deportiva, por lo que el Gobierno Municipal reconocerá públicamente la participación y entusiasmo de la juventud Cajiqueña.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECONOCIMIENTO: Se pretende reconocer y resaltar los méritos de personas individuales y colectivos juveniles, que en su esfuerzo y dedicación han desarrollado importantes tareas e iniciativas que merecen ser reconocidas, los destinatarios de estos premios son jóvenes, asociaciones juveniles o grupos de jóvenes que durante el año se hayan destacado en actividades desarrolladas en alguna de las modalidades objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: POSTULACIONES: Las postulaciones se podrán realizar de forma individual, colectiva o postulados por algún miembro de la comunidad, para lo cual se deberá diligenciar el formato de registro y carta de presentación que se entregaran en la Oficina de Juventudes del Municipio de Cajicá o descargarlo de la página oficial y anexar 3 hojas que deberán describir las acciones desarrolladas durante el periodo y por las cuales se merece ser reconocido en los "*Reconocimientos Cajicá Jóvenes*".

PARAGRAFO: El plazo de presentación de candidaturas finalizará el primer jueves del mes de agosto a las 12:00m. La solicitud debe ser presentada por la organización, entidad, o persona natural que presenta la candidatura del joven para el premio en alguna de la categoría a resaltar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CARACTERISTICAS DEL RECONOCIMIENTO: El reconocimiento a otorgar consistirá en una estatuilla que deberá plasmar la figura del Ángel de la Juventud, el cual representa la ternura y ofrece un respiro a la pesada carga de tomar decisiones en la vida y las consecuencias si cometen errores. La alegría desenfadada del espíritu es que el Ángel Guardián alimenta y bendice en todos los jóvenes, fomenta la creatividad y las capacidades de liderazgo y activa el entusiasmo juvenil, estos reconocimientos se entregaran en acto público y protocolario.



ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: De igual forma aquellos jóvenes líderes que no obtengan la calificación requerida para ser acreedores de la estatuilla se les otorgara un diploma de reconocimiento por su labor, en acto público y protocolario reconociendo y resaltando su labor en la construcción de un mejor territorio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMITÉ EVALUADOR: El comité evaluador está integrado por las siguientes personas:

- Alcalde Municipal o su Delegado.
- Dirección de Juventud o Delegado
- Personero Municipal o su Delegado
- Secretario de Gobierno o su Delegado
- Secretario General o su Delegado
- Secretario de Desarrollo Social o su Delegado
- Secretario de Salud o su Delegado
- Secretario de Desarrollo Económico o su Delegado
- Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo o su Delegado
- Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte o su Delegado

PARAGRAFO PRIMERO: TRAMITE: Estos reconocimientos se tramitarán por la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Dirección de Juventud Municipal y del comité evaluador

PARAGRAFOS SEGUNDO: El comité evaluador revisara la hoja de vida de cada uno de los postulados y tendrá en cuenta los siguientes requisitos que serán indispensables para su calificación: impacto comunitario, Imagen Intachable, Líder a Seguir, Carisma, Innovador, Trabajo en Equipo y Cooperador.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CATEGORIAS DE LOS "RECONOCIMIENTOS CAJICA JOVENES": La convocatoria para esta primera edición, está reglamentada por el presente Decreto Municipal en el cual se contemplan ocho categorías, así:

- Mejor Joven Líder del Año.
- Mejor Proyecto Ambiental Joven del Año.
- Mejor Proyecto Joven Social del Año.
- Mejor Proyecto de Vida Joven a la Superación.
- Mejor Joven Deportista del Año.
- Mejor Joven Cultural del Año.
- Mejor Organización joven del Año.
- Mejor Proyecto Educativo Joven del año

PARAGRÁFO: Se concederá un único reconocimiento en cada una de estas categorías, que constará de una estatuilla de reconocimiento y de igual forma se entregará un estímulo por su labor en acto público y protocolario.

ARTÍCULO DUOCECIMO: GANADORES: Los jóvenes ganadores de los "Reconocimientos Cajicá Jóvenes" serán nombrados mediante documento público de Acto Administrativo el mismo día de la entrega según la evaluación del Comité Evaluador con sus respectivos resultados.



CP-CER427621



CER427620



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



ARTÍCULO DUOCECIMO PRIMERO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

Dado en Cajicá, Cundinamarca, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Andrea Parra Jiménez- Dirección técnica de Desarrollo Social
Reviso: Amanda Pardo - Asesor Jurídico.
Aprobó: Marleni Moreno Ayala – Secretaria de Desarrollo Social.



GP-GENA07821



706828710



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, julio treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 105 de julio 30 de 2018, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, julio treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 105 de julio 30 de 2018, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO